



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA

Treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso ejecutivo instaurado por **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, contra **CESAR AUGUSTO DUARTE MARTINEZ**

Radicación: 44 279 40 89 001 2022 000209 00

Una vez revisada la demanda, de acuerdo a los lineamientos que dispone el artículo 82 del CGP y las normas que regulan su admisibilidad, entre ellas la Ley 2213 del 2022, se evidencian los siguientes defectos:

1. No se aporta la constancia de que el poder otorgado a la doctora Claudia patricia Gómez Martínez se haya conferido mediante mensajes de datos, de acuerdo a lo expuesto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022
2. Los hechos de la demanda, no se encuentran enumerados consecucionalmente, ocasionando esto que pueda surgir una confusión al momento de contestar la demanda el demandado
3. Las pretensiones de la demanda, no se encuentran enumeradas consecucionalmente, ocasionando esto que pueda surgir una confusión al momento de contestar la demanda el demandado

De las anteriores razones, se inadmitirá la demanda, otorgándole un término de 5 días para subsanar, so pena de rechazo, según lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA**,

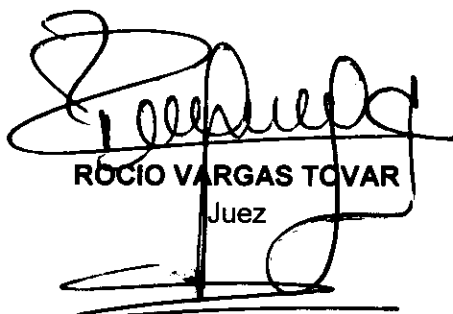
RESUELVE

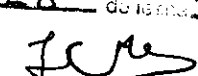
PRIMERO: INADMITIR la presente demanda conforme a los numerales 1° del artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de 5 días, para que subsane los defectos de que adolece la presente demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: ADVIERTASE a la parte interesada, que, al momento de subsanar, deberá remitir la demanda completa con las modificaciones ya incluidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FONSECA
El auto anterior se notificó por anotación en estado
quinto 128 de fecha 31/08/22
Firma: 

J.V.